REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA

Ataco, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por intermedio de apoderado judicial, contra **JORGE ELIECER PINTO RIAÑO.** Radicación 73-067-40-89-001-2022-00069-00

Atendiendo la solicitud que precede por parte de la entidad bancaria con respecto a la terminación de la única obligación que cursa en el presente proceso y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación contenida en el pagare No. 066426100007645.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previo a la verificación de remanentes. Por la Secretaría del Despacho, líbrense los oficios respectivos.

TERCER: DESGLOSAR el título ejecutivo (pagaré No. 066426100007645) base de la acción y hágase entrega al ejecutado, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena a costas.

QUINTO: Archívese una vez se surta lo anterior

NOTIFÍQUESE.

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº057,** se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: -.

ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria